



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430 -2021-MPCP

Pucallpa, 21 OCT. 2021

VISTO: El Expediente Externo N° 42458-2021 de fecha 20 de agosto del 2021, que contiene la Solicitud de fecha 20 de agosto del 2021; el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 14 de septiembre del 2021; el Informe N°777-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 21 de septiembre del 2021; el Informe N°2403-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 12 de octubre del 2021, el Informe N°1006-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 14 de octubre del 2021, e Informe Legal N°959-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 20 de octubre del 2021; y los demás recaudos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante escrito de fecha 20 de agosto del 2021, la señora **Milagros Figueroa Vela**, en su calidad de Presidente de la asociación civil denominada "**AA.HH. NUEVO JERUSALEN**", se dirige a la máxima autoridad de esta entidad Edil, a fin de solicitar subvención social con **01 bomba sumergible de 2HP**, conforme a los fundamentos que expone en dicho escrito; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos en copia íntegra y certificadas:

- Resolución Gerencial N°057-2021-MPCP-GM-GDSE-RUOS de fecha 02 de agosto del 2021.
- Copia de DNI de la señora **Milagros Figueroa Vela**.
- Partida Registral N°11051298 ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, sobre Inscripción de Asociaciones "**ASOCIACION CIVIL AA.HH.NUEVO JERUSALEN**".

Que, mediante Informe N°777-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 21 de septiembre del 2021, y conforme a lo expuesto en el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 14 de septiembre del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa que resulta viable apoyar con lo solicitado, por cuanto el mismo beneficiara con el servicio de agua a 210 viviendas de la asociación denominada "**AA.HH. NUEVO JERUSALEN**", los mismos que desde hace 2 meses no cuentan con dicho servicio;

Que, con el Informe N°2403-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 012 de octubre del 2021 el Sub Gerente de Presupuesto en atención al Informe N° 624-2021-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 07 de octubre del 2021, emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005981, de fecha 12 de octubre del 2021 con la justificación: CERTIFICACION P/ TRANSFERENCIA DE CAPITAL POR ADQUISICION BOMBA SUMERGIBLE PARA AA.HH. NUEVO JERUSALEN – META 077 PIM 2021";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005981, de fecha 12 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de



certificación aprueba la subvención económica en favor de la asociación denominada "AA.HH. NUEVO JERUSALEN", por el importe de total de S/.2,945.00 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0001 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 01 15 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES

5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.5 OTROS GASTOS

2.5. 2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5. 2. 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

2.5. 2. 2. 1 TRANSFERENCIAS CAPITAL

2.5. 2. 2. 1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, con Informe N° 1006-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 14 de octubre del 2021, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que se apruebe la subvención a favor de la asociación denominada "AA.HH. NUEVO JERUSALEN", mediante acto resolutivo suscrito por el Alcalde Provincial, conforme a los fundamentos que se exponen en el mismo;

Que, asimismo se tiene en la Hoja de Tramite del Expediente Externo N°42458-2021 con fecha 18 de octubre del 2021 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico hace suyos el Informe Técnico N°777-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 21 de septiembre del 2021 y el Informe Legal N° 1006-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 14 de octubre del 2021 emitido por su Área Legal, dando con ello la viabilidad de lo solicitado por la señora Milagros Figueroa Vela, en su calidad de Presidente de la asociación civil denominada "AA.HH. NUEVO JERUSALEN";

Que, mediante Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, el artículo 8° literal g) de la Directiva en mención señala: Actividades de apoyo comunal, previa evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado, se atenderá las solicitudes de ayuda social económica por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1, 000. 00) Nuevos Soles;

Que, el literal a) del Artículo 10° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR y su modificatoria, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono u otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, el artículo 10° de la citada Directiva señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que se debe ser otorgado a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, enfermos, personas con habilidades diferentes;

Que, el artículo 13° literal b) señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: 1. Solicitud dirigida al Alcalde, 2. denominación y domicilio legal, 3. nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, 4. documentación sustentatoria del

reconocimiento oficial y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y Copia Legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes;

Que, el artículo 19° de la directiva citada señala que: "(...) En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el artículo 8° de la presente directiva, estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual contando con el expediente de solicitud de subvención social y/o subsidio financiero con la respectiva autorización de Alcaldía para su atención y previa certificación presupuestal efectuada por la Sub Gerencia de Presupuesto conforme a la evaluación y al informe técnico realizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, dicho expediente deberá remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el correspondiente informe legal, elaboración y subsecuentes actos de emisión de la Resolución de Alcaldía, dicha Resolución conjuntamente con el expediente serán remitidas a la Gerencia de Administración y Fianzas a fin de proceder con la fase de ejecución presupuestaria correspondiente, de acuerdo el procedimiento establecido en los artículos precedentes(...)"; observándose que el monto de la subvención supera los S/. 1000.00 soles, siendo ésta de S/. 2,945.00 (Dos mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles) y en vista que supera lo estimado en el artículo 8° de la presente directiva, corresponderá emitir acto administrativo al despacho de Alcaldía;

Que, realizada la observación en campo sobre lo solicitado por la asociación denominada "**AA.HH. NUEVO JERUSALEN**", debidamente representado por su presidente la Señora **Milagros Figueroa Vela (01 bomba sumergible 2HP.)**, por la promotora de la Sub Gerencia de Desarrollo Social quien determinó que es necesario brindar el apoyo con dichos bienes a la asociación denominada "**AA.HH. NUEVO JERUSALEN**", y estando a que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Directiva en mención, se debe proceder a subvencionar con los bienes arriba citados a favor de la asociación denominada "**AA.HH. NUEVO JERUSALEN**";

Que, observándose que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal h) de la directiva de la materia, así como de las justificaciones del caso, corresponde amparar la solicitud declarándola procedente en el extremo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°959-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE de la revisión al expediente de vistos, solicitado por la asociación denominada "**AA.HH. NUEVO JERUSALEN**", debidamente representado por su presidente la Señora **Milagros Figueroa Vela**, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos por la Directiva de Subvenciones, conforme se desprenden de los informes técnicos emitidos por el área correspondiente¹. RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde se **OTORGUE** en calidad de Subvención Social una (01) bomba sumergible 2HP; hasta por la suma total de S/. 2,945.00 (Dos mil novecientos cuarenta y cinco con 100 Soles), a favor de la asociación denominada "**AA.HH. NUEVO JERUSALEN**", debidamente representado por su Presidente la Sra. **Milagros Figueroa Vela**, ello con el fin de beneficiar con el servicio de agua a la población de las 210 viviendas de dicho asentamiento humano;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, y el monto que supera el artículo 8° de la citada directiva, con el informe legal favorable del área legal de la

¹ Informe N°899-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 13 de septiembre del 2021; el Informe N°777-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 21 de septiembre del 2021; el Informe N°1006-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 14 de octubre del 2021;

Gerencia de Desarrollo Social y Económico, e Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, bajo estricta responsabilidad de los mismos; y por lo que considerando expuestos; y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20º inc. 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social una Electrobomba sumergible de 2HP, hasta por la suma de S/. 2,945.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), a favor de la asociación denominada "AA.HH. NUEVO JERUSALEN", debidamente representado por su presidente la Señora **Milagros Figueroa Vela**, ello con el fin de beneficiar con el servicio de agua a la población de las 210 viviendas de dicho asentamiento humano, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0001 INICIAL

9002 3999999 5001 101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES

5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.5 OTROS GASTOS

2.5. 2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5. 2. 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

2.5. 2. 2. 1 TRANSFERENCIAS CAPITAL

2.5. 2. 2. 1. 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

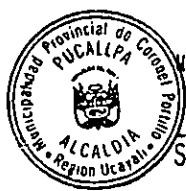
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la Subvención Social.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL